

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de José Gonzalez Rodriguez, —calle de La Piedad, n.º 7.— á 50 reales semestres y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á menor real línea para los suscritos y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permancecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

Distrito universitario de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de ciencias, sección de exactas, la cátedra de Física matemática dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el título 2.º de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Doctor en la Facultad de ciencias sección de exactas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia. Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas aviso. Madrid 29 de Noviembre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Señor Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmeán.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.—FERRO-CARRILES.

Relacion nominal de los propietarios y colonos de las fincas que han de ser ocupadas en todo ó en parte en la prolongacion de la línea del ferro-carril de Leon á Gijón en el término jurisdiccional de Busdongo, Ayuntamiento de Rodiezmo.

Names de los propietarios.	Llevador á coleno	Su vecindad.	Parage en donde radica la finca.
D. Martín Fernandez.	Propietario.	Busdongo.	El Reinato.
Francisco Bayon.	idem.	idem.	idem.
Simon Florez.	idem.	idem.	idem.
Juan Castañon.	idem.	idem.	idem.
Genaro Gonzalez.	idem.	idem.	Fuente la Rina.
Rodrigo Fierro.	idem.	idem.	idem.
Francisco Suarez.	idem.	idem.	idem.
Manuel Campomanes.	idem.	idem.	idem.
D.ª Savina Bayon.	idem.	idem.	idem.
D. Juan Castañon.	idem.	idem.	idem.
Vicenta Gonzalez.	idem.	idem.	idem.
Pedro Gutierrez.	idem.	idem.	idem.
Miguel Fernandez.	idem.	idem.	idem.
D.ª Vicenta Gonzalez.	idem.	idem.	idem.
Ramona Gonzalez.	idem.	idem.	idem.
Sebastian Arias.	idem.	idem.	idem.
D. Manuel Bayon.	idem.	idem.	Fragua.
Id. el mismo.	idem.	idem.	Vega Luenga.
Id. el mismo.	idem.	idem.	Cundra.
D.ª Maria Castañon.	idem.	idem.	Vega Luenga.
D. José Bayon.	idem.	idem.	idem.
Pedro Bayon.	idem.	idem.	idem.
José Bayon.	idem.	idem.	idem.
Manuel Santos.	idem.	idem.	idem.
D.ª Teresa Bayon.	idem.	idem.	idem.
Basilia Gonzalez.	idem.	idem.	idem.
D. Julian Gutierrez.	idem.	idem.	idem.
D.ª Francisca Alvarez.	idem.	idem.	idem.
D. Juan Castañon.	idem.	idem.	idem.
Manuel Bayon.	idem.	idem.	idem.
Terreno comun.	idem.	idem.	idem.
Juan Castañon.	idem.	idem.	La Espina.
Manuel Bayon.	idem.	idem.	idem.
Domingo Bayon.	idem.	idem.	idem.
Miguel Fernandez.	idem.	idem.	idem.
Juan Castañon.	idem.	idem.	idem.
Manuel Suarez.	idem.	idem.	idem.
Manuel Campomanes.	idem.	idem.	La Canal.
Juan Castañon.	idem.	idem.	idem.
D.ª Beatriz Gutierrez.	idem.	idem.	idem.
D. Pedro Gutierrez.	idem.	idem.	idem.
D.ª Josefa Janjul.	idem.	idem.	idem.
D. Manuel Bayon.	idem.	idem.	idem.
D.ª Maria Fernandez.	idem.	idem.	idem.
Francisca Alonso.	idem.	idem.	idem.
D. Pedro Bayon.	idem.	idem.	idem.
D.ª Juana Gonzalez.	idem.	idem.	idem.
D. Francisco Bayon.	idem.	idem.	idem.

D. Juana Gonzalez.	Propietario.	Busdongo.	La Granja.
D. Antonio Bayon.	idem.	idem.	idem.
D. Beatriz Gutierrez.	idem.	idem.	El Egido de Arriba.
D. Manuel Bayon.	idem.	idem.	idem.
D. Vicenta Gonzalez.	idem.	idem.	idem.
D. Manuel Gonzalez Fierro.	idem.	idem.	idem.
D. Beatriz Gutierrez.	idem.	idem.	idem.
Francisca Alvarez.	idem.	idem.	idem.
D. Domingo Alonso.	idem.	idem.	idem.
Francisco Bayon.	idem.	idem.	idem.
Francisco Suarez.	idem.	idem.	idem.
Simeon Florez.	idem.	idem.	idem.
D. Vicenta Gonzalez.	idem.	idem.	idem.
Antonio Robles.	Pedro Suarez.	La Pola de Gordon.	idem.
José Gonzalez.	Propietario.	Busdongo.	idem.
Francisco Alonso.	idem.	idem.	idem.
D. Vicenta Gonzalez.	idem.	idem.	idem.
D. Manuel Bayon.	idem.	idem.	idem.
D. Maria Alvarez.	idem.	idem.	idem.
D. José Gonzalez.	idem.	Camplongo.	idem.
Niguel Moreno.	idem.	Busdongo.	idem.
Antonio Galan.	idem.	idem.	idem.
Manuel Campomanes.	idem.	idem.	idem.
Sebastian Arias.	idem.	idem.	idem.
Terrero comun.	idem.	idem.	idem.
Del Estado.	Juan Castañon.	idem.	Vega de Monviejn.
Francisco Gonzalez.	Propietario.	idem.	idem.
D. Vicenta Gonzalez.	idem.	idem.	idem.
D. Simeon Florez.	idem.	idem.	idem.
D. Maria Cuétara.	idem.	idem.	idem.
D. Francisco Suarez.	idem.	Camplongo.	idem.
Antolin Gonzalez.	idem.	Busdongo.	idem.
Idem el mismo.	idem.	Vega la Mosa.	Vega de las Varas.
D. Juana Bayon.	idem.	Busdongo.	idem.
D. Manuel Bayon.	idem.	idem.	idem.
Miguel Moreno.	idem.	idem.	idem.
Francisco Alvarez.	idem.	idem.	idem.
Francisco Bayon.	idem.	idem.	idem.
Antonio Galan.	idem.	idem.	idem.
Pedro Suarez.	idem.	idem.	idem.
Pedro Gutierrez.	idem.	idem.	idem.
Manuel Bayon.	idem.	idem.	idem.
Manuel Bayon.	idem.	idem.	idem.
Julian Gutierrez.	idem.	idem.	idem.
D. Teresa Bayon.	idem.	idem.	idem.
D. Juan Manuel Bayon.	idem.	idem.	idem.
Juan Castañon.	idem.	idem.	Vega Luenga.
José Alvarez.	idem.	idem.	El Egido de Arriba.
Pedro Gutierrez.	idem.	idem.	Vega Luenga.

DE LOS JUZGADOS.

D. Patricio Cañon. Secretario del Juzgado de paz del Ayuntamiento de Acebedo.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado el dia 17 del corriente en este Juzgado a instancia de Juan Gonzalez, vecino de Maraña, contra Manuel Cardo de Acebedo, sobre pago de ochenta pesetas, por el Sr. Juez del mismo se dictó la sentencia, que copiada a la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Acebedo a 17 de Noviembre de 1870, el Sr. D. Domingo Baldeon, primer suplente en funciones de Juez de paz de este distrito, habiendo visto el juicio que antecede, y

Resultando: que Juan Gonzalez, vecino de Maraña demanda a Manuel Cardo, vecino de Acebedo, sobre pago de ochenta pesetas, que como fiador principal pagador, ha satisfecho a don Nicolas Perez, vecino de Lorana, en la provincia de Asturias, procedente de una yegua que el Cardo ha comprado al fiado a dicho Perez;

Resultando: que citada en forma la demanda no ha comparecido ni alegado justa causa para no hacerlo:

Considerando: que el demandante probó bien su accion y demanda por medio de la obligacion y recibo del D. Nicolás:

Considerando: que la rebeldia del demandado induce la presuncion de no tener escepcion alguna que alegar contra la demanda, el expresado Sr. Juez por ante mí el Secretario dijo:

Que debia de condenar y condenaba a Manuel Cardo, a que en el término de quinto dia de como esté proveido cause ejecucion, pague al demandante la cantidad que reclama con las costas:

Notifiquese esta sentencia en los términos que previene el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando y en rebeldia del demandado lo declaró, mandó y firma dicho Sr., de que certifico.—Domingo Baldeon.—Patricio Cañon.

Y en cumplimiento de lo mandado por el expresado señor Juez, de conformidad con la ley expido la presente para que se publique en el Boletín oficial de esta provincia con el V.º B.º del Sr. Juez en Acebedo 18 de Noviembre de 1870.—V.º B.º Domingo Baldeon.—Patricio Cañon.

Leon 5 de Noviembre de 1870.—Por O. y A. del Sr. Ingeniero Gefe, José de Oria.

Relacion nominal de los propietarios y colonos de las fincas que han de ser ocupadas en todo ó en parte por las obras del ferro carril de Leon á Gijon en el término de Vega la Mosa. Ayuntamiento de Rodiezmo.

Nombres de los Propietarios.	Llevador ó Colono.	Su vecindad.	Paraje en donde radica la finca.
D. Francisco Suarez (Mayor).	Propietario.	Busdongo.	Vega del Abad.
D. Maria Castañon.	idem.	idem.	idem.
D. Manuel Diaz.	idem.	La Flecha.	idem.
Antolin Gonzalez.	idem.	Vega la Mosa.	idem.
José Bayon Alonso.	idem.	Arbas.	El Molin.

Leon 5 de Noviembre de 1870.—Por O. y A. del Sr. Ingeniero Gefe, José de Oria.

Cuyas relaciones he dispuesto se inserten en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1855, para que llegando á conocimiento de los interesados, presenten a este Gobierno de provincia las reclamaciones que les convingan con arreglo al artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1856, y dentro del improrrogable plazo de veinte dias contados desde la fecha esclusiva á la del Boletín en que aparezca este anuncio; en la inteligencia que fenecido dicho plazo se cursara el expediente sin admitir mas reclamaciones, aunque estuvieren suscritas dentro del término referido, el que únicamente se entiende habil para el recibo de solicitudes en esta oficina. Leon 20 de Diciembre de 1870.—El Gobernador, Vicente Lobit.